

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

28 de enero de 2021

Expediente: 2019-00244

Ejecutivo por obligación de suscribir documento

Seria del caso proferir sentencia en el presente asunto, sin embargo, advierte el despacho que la medida cautelar previa decretada mediante auto fechado al 22 de octubre del año 2019, no se ha hecho efectiva según nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, siendo este requisito sine qua non para proferir la decisión de fondo. En consecuencia y previo a proferir la sentencia que en derecho corresponda, se requiere a la parte actora a efectos de que, de cumplimiento a lo dispuesto en la providencia en mención, es decir allegue el soporte del registro de la medida cautelar ordenada en este asunto respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 172-17923, objeto de Litis.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SIMIJACA	
El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado	
No.	
Hoy,	
NATALY ROD RIGUEZ VARGAS	
Secretaria	

Firmado Por:

LEIDY TATIANA RAMIREZ NAVARRO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SIMIJACA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cd80c14143b3ad2361ea3acf79de743cec540c74844e6cae0850b0123188128c

Documento generado en 28/01/2021 03:11:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>